

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Villa Constitución – Sta. Fe

XXVI PERÍODO LEGISLATIVO

BOLETÍN NOVIEMBRE 2009

Sesión Ordinaria 4 de noviembre de 2009

ORDENANZA N°3767

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal la contratación de cuatro (4) personas con carácter de empleo público por tiempo determinado para desarrollar tareas generales dependientes de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente desde el 01 de Noviembre de 2009 y hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

ARTICULO 2º: Los contratados percibirán una remuneración equivalente a la Categoría 1 del Escalafón Municipal, más el presentismo correspondiente a dicha categoría y sujeto a los descuentos que establece la ley.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3768

ARTICULO 1º: Declarase de utilidad pública la obra de cordón cuneta en calle colectora (aprobado por Ordenanza N°3761) en el sector comprendido entre Avda. Pbro. Daniel Segundo y Güemes.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de Cordón Cuneta en los sectores mencionados en el artículo 1º según la modalidad de ejecución de aportes de materiales por parte de los vecinos frentistas y mano de obra y equipos necesarios por parte de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º: La Comisión Vecinal será la encargado de proporcionar los materiales necesario para la ejecución de los trabajos. Deberán contar con el 75 % de los materiales antes del inicio de los trabajos y proveer el resto, de acuerdo al avance de obra lo que se comunicará mediante nota al Departamento Ejecutivo Municipal quién a su vez, suministrará el detalle de los mismos a los vecinos beneficiados por la mejora.-

ARTICULO 4º: La Municipalidad se hará cargo de la provisión de los materiales necesarios para la ejecución de la obra en los terrenos de su propiedad y/o tenencia acreditada.-

ARTICULO 5º: El proyecto de ejecución y dirección técnica de la obra, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6º: REGISTRO DE OPOSICIÓN: La obra no será ejecutada si se registra una oposición entre los vecinos beneficiados por la mejora que supere el 40 % de los mismos. A tal efecto la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días corridos que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de cinco (5) días en el Boletín Oficial y periódicos de circulación de la zona.-

ARTICULO 7º: El Registro de Oposición deberá contener: Nombre y Apellido del propietario o representante legal, documento de identidad, domicilio, N° de partida de Impuesto Inmobiliario y N° de Padrón municipal, metros de frente del lote beneficiado y fundamentos de la oposición.-

ARTICULO 8º: La Comisión Vecinal a través de la cual se ejecutará la Obra Pública detallada en el artículo 1º de la presente norma, deberá presentar para la recepción de la misma, por la Municipalidad, la siguiente documentación:

- a) Listado de adherentes.
- b) Listado de deudores y porcentaje individual de la misma.
- c) Forma de prorratoe utilizado para el cobro de los aportes de los vecinos beneficiados.

ARTICULO 9º: Los terrenos, propiedad del Estado Nacional, Provincial y Municipal, estarán obligados a la contribución por mejoras, como así también los de entidades de bien público, escuelas, clubes, asociaciones, etc.

ARTICULO 10º: Los vecinos que hayan formalizado su aporte económico para la ejecución de la obra, a través de la provisión de los materiales necesarios para su concreción será relevados del pago de contribución por mejoras.-

ARTICULO 11º: Los vecinos que en su momento no hayan prestado su conformidad a la obra o hayan adherido a la misma y resultasen deudores conforme a la información que deberá presentarse de acuerdo al artículo 8º de la presente, deberán abonar a la Municipalidad una vez recepcionada la misma, la contribución de mejoras conforme a valores equivalentes para obras similares y que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 12º: Las acreencias que perciba la Municipalidad a partir de la fecha de recepción de la obra por adherentes posteriores a la misma, ingresarán a la Partida Presupuestaria "Rentas Especiales", con asignación específica al Fondo Municipal de Obras Públicas.-

ARTICULO 13º: En todo certificado de libre deuda, que expida la MUNICIPALIDAD se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente mejora.-

ARTICULO 14º: Se deja establecido que la reparación de veredas al estado anterior al inicio de la obra será por cuenta y cargo de los vecinos frentistas.-

ARTICULO 15º: Las obras realizadas conforme a las previsiones de esta Ordenanza, como así también sus accesorios, quedarán incorporados al dominio público municipal sin cargo alguno para la Municipalidad.-

ARTICULO 16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO N°1461

VISTO:

El Decreto N°2654 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad-referendum del Honorable Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo esta en un todo de acuerdo a lo establecido en el mismo;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Decreta:

ARTICULO Aprúebase el Decreto N°2654 dictado por el Departamento Ejecutivo ad – referéndum del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN N°459

VISTO:

Que el Presupuesto Municipal es el principal instrumento de gestión del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Cuerpo conocer cual es el establecimiento de prioridades del DEM en dicho presupuesto;

Que es necesario fortalecer la sociedad civil incentivando la participación ciudadana en la toma de decisiones y el control de gestión municipal;

Que es imprescindible como paso previo a alcanzar el presupuesto participativo, que desde este Cuerpo se viene promoviendo, estimular actividades que promuevan la participación ciudadana a los fines de crear en nuestros vecinos hábitos indispensables para alcanzarlo;

Que la Audiencia Pública (Ordenanza N°2785/02 del HCM) es una herramienta que promueve dicha participación y además una ocasión para que el Intendente y sus funcionarios políticos den a conocer a la comunidad y a sus representantes el Presupuesto 2010;

Que en dicha Audiencia las distintas Secretarías y Direcciones podrán explicar los contenidos de dicho presupuesto, al igual que las políticas que pretenden llevar a cabo a través de las acciones enunciadas en el mismo;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a Audiencia Pública a los efectos de que el Sr. Intendente Municipal y los Sres. Secretarios de las distintas áreas del DEM expongan el Presupuesto para el ejercicio correspondiente al año 2010.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 4 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 11 de noviembre de 2009

MINUTA N°2148

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Protectora de Animales Zoolandia; y

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada reclama la optimización del servicio de esterilizaciones de animales;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

- Elevar la nota presentada por la Comisión Directiva de la Asociación Civil Protectora de Animales Zoolandia y solicitar a la Secretaría de Desarrollo Social informe, de no cumplir con el cronograma de esterilizaciones, las causas por las cuales no continúa con esta tarea. Además se hace constar que está vigente la Ordenanza 3712/09.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2149

Al DEM:

1. Eleve a este Cuerpo, un informe pormenorizado de la situación hídrica del Río Paraná y en especial de la zona costera, donde se encuentren enclavados barrios y/o poblaciones estable que puedan constituirse como hipotéticos damnificados por tal fenómeno.
2. Acompañe a este Concejo, el Plan de Contingencia o Evacuaciones, si así correspondiera.

3. Informe las tareas de Coordinación y/o Programación del Área de Protección Civil Municipal, con organismos afectados a tal tarea, como son: El Superior Gobierno de la Provincia a través de la dirección de Defensa Civil, Prefectura Naval Argentina, Policía de la Provincia, mediante la Unidad Regional VI, Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, Empresa Provincial de la Energía (EPE) responsables de centros de evacuación y naturalmente el SAMCO de Villa Constitución, detallando las funciones de cada uno y la articulación de medidas en conjunto.
4. Informe en forma pormenorizada un detalle de los recursos humanos y materiales (logísticos) con los que cuenta el área de Protección Civil.

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2150

Al DEM:

1. Envíe a este Cuerpo copia de los expedientes de "habilitación y fiscalización de todo tipo de antenas para telefonía móvil con sus diferentes tipos de soportes y estructuras, los elementos técnicos necesarios para transmisión de comunicaciones y las instalaciones complementarias" (Art. 11 – Ley Provincial N°12362/04)
2. La respuesta a la presente Minuta de Comunicación no debe exceder los 10 (diez) días hábiles a partir de su aprobación.

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2151

Solicitar al DEM:

1. Informe a este Cuerpo si los refugios destinados a albergar a los inundados, se encuentran ocupados y si están en óptimas condiciones.
2. Si los mismos estuviesen ocupados y se encontraran en malas condiciones, ocúpese de regularizar esta situación a la brevedad.
3. Convóquese a una audiencia en el seno de este Honorable Concejo Municipal, a un representante de Defensa Civil y de Bomberos Voluntarios, al Departamento Ejecutivo Municipal y al Jefe de Prefectura, para tratar el tema mencionado en encabezado.
4. Dicha audiencia deberá concretarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación de la presente.

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2152

Al Departamento Ejecutivo Municipal :

- Se sirva informar los motivos por los cuales el Centro Polideportivo y Playón Polifuncional existente en barrio Santa Mónica no se encuentra funcionando .-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECLARACIÓN Nº304

VISTO:

La nota enviada por la Directora del Instituto Superior de Profesorado Nº3 "Eduardo Laferriere", Sra. Viviana Marisa Cuesta, a este Honorable Cuerpo de Concejales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa a este Cuerpo, que el Instituto a través de la Sección Inglés, recibirá la visita del Profesor Sergio Viaggio, actual Jefe de Sección de Interpretación de las Naciones Unidas, con su oficina en Viena, para el dictado de un Taller para Traductores de todos los idiomas;

Que el mismo se llevará a cabo los días 20 y 21 de Noviembre del corriente año y se le rendirá un merecido homenaje por su labor, conforme a la biodata que se adjunta;

Que es voluntad de este Cuerpo dar curso favorable a este pedido, teniendo en cuenta la importancia del mismo y la proyección que dicho evento tendrá para la Comunidad Educativa del Instituto;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Cultural, el Taller para Traductores de todos los idiomas, organizado por el Instituto Superior de Profesorado Nº3 "Eduardo Laferriere" que se llevará a cabo los días 20 y 21 de Noviembre del corriente año, en el cual recibirán la importante visita del Profesor Sergio Viaggio, actual Jefe de Sección de Interpretación de las Naciones Unidas, con su oficina en Viena, para el dictado del mencionado curso.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN Nº460

ARTICULO 1º: Concrétese en el seno de este Honorable Concejo Municipal, un homenaje con entrega de reconocimiento a la Sra. Crescencia Franco Viuda de Rica, por cumplir la edad de 103 años, habiendo nacido en el año 1906.-

ARTICULO 2º: Dicho homenaje deberá realizarse en el mes de Diciembre, teniendo en cuenta que la agasajada cumplirá sus años el día 14 de dicho mes.-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría Administrativa a la movilización de fondos para concretar tal evento.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 11 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

Sesión Ordinaria 18 de noviembre de 2009

ORDENANZA Nº3769

ARTICULO 1º: Autorízase al DEM a suscribir un convenio con el Ministerio de la Producción por el cual se otorga a esta Municipalidad un aporte no reintegrable de \$ 999.986,19 destinado afrontar los gastos ocasionados por la obra inicial de infraestructura 1ª Etapa: construcción de cerco perimetral y obras complementarias – en el predio donde se ubica la Zona Franca Santafesina de Villa Constitución.-

ARTICULO 2º: Créase la Partida del Presupuesto General de Erogaciones año 2009:

Trabajos Pùblicos	\$ 999.986,19
Obras Nuevas	\$ 999.986,19
Zona Franca-Cerco perimetral	
Y obras complementarias	\$ 999.986,19

ARTICULO 3º: Incrementéntase el financiamiento en el punto “Aporte NO reintegrable” en \$ 999.986,19 provenientes del Ministerio de la Producción.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3770

VISTO:

La solicitud presentada por los vecinos de Barrio Loteo Parigini, para cambiar el nombre de dicho barrio, nota que forma parte de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido consultado a los vecinos, respetando el consenso y en una verdadera selección democrática y representativa;

Que los vecinos destacan que han elegido el nombre de “Los Cardales” y por tal, se torna necesario concretar las medidas de gobierno correspondientes a los fines de dar cumplimiento a dicha solicitud;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre de “Los Cardales” al actual Barrio Loteo Parigini.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA N°3771

VISTO:

La necesidad de regular la actividad de los puestos de ventas de comidas y bebidas, con paradas fijas, instalados en la vía o espacios públicos, dados en llamar “Carri-Bar”; y

CONSIDERANDO:

Que las normas deben ser dinámicas, a fin de adaptarse a los cambios y necesidades de la sociedad.

Que es deber de este Honorable Cuerpo asegurar la competencia en igualdad de condiciones, el orden Urbanístico.

Que además debemos velar por la salud de los habitantes asegurando la higiene, calidad y conservación de los alimentos, que se expendan.-

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

"DEL CONCEPTO"

ARTICULO 1º: Con la designación de "Camiones-Cocina-Bar" comúnmente denominados CARRI-BAR se entienden vehículos autopropulsados o de arrastre, con parada fija, en los que se vendan productos alimenticios, envasados en origen, fraccionados y/o preparados para el consumo "al paso".
Entiéndase como parada fija, al lugar puntual, predeterminado, en el que se autoriza a desarrollar la actividad.-

"DE LAS INSTALACIONES"

ARTICULO 2º: La construcción del "Camión-Cocina-Bar" deberá ser de materiales y diseño que aseguren la impermeabilidad, un mínimo de aislación térmica y la facilidad de la absoluta higiene y conservación.-

ARTICULO 3º: El "camión-cocina-bar", no excederá de diez (10) metros de largo por dos cincuenta (2,50) metros de ancho, por dos cincuenta (2,50) metros de altura y sus características se ajustarán al "prototipo" aprobado por el Área Municipal de Seguridad Alimentaria.

No podrán estar fijados al suelo, la instalación principal ni sus accesorios, debiendo sustentarse sobre ruedas que permitan su fácil e inmediato desplazamiento. Deberán adecuarse a todas las exigencias de Seguridad Alimentaria que le sean de aplicación.

ARTICULO 4º: En general los "Camiones-Cocina-Bar" dispondrán de:

- a.- Suficiente espacio interior para el almacenamiento de mercadería y envases, los que no podrán ser dispuestos o apilados en el exterior.-
- b.- Recipiente metálico desmontable con cierre hermético para residuos.-
- c.- Recipiente para residuos destinado al uso del público, ubicado en lugar estratégico
- d.- Tanque de agua potable de reserva con capacidad suficiente para el lavado de manos, utensilios con provisión de agua fría y caliente.-
- e.- Pileta para el lavado de manos y utensilios, en la que no podrá retenerse la circulación de agua.-
- f.- Tanque depósito de agua servida de capacidad superior al de reserva de agua potable.-
- g.- Equipo refrigerador para la conservación de los alimentos que así lo requieran.-
- h.- Chimenea o dispositivo para la correcta eliminación de humos y olores.-
- i.- Vitrinas de vidrio u otro material transparente (aprobado por Ley N° 2998 Código Bromatológico) para la exposición y conservación de productos que no requieran refrigeración y que no se encuentren en envases herméticamente cerrados en origen.-

ARTICULO 5º: Los "Camiones-Cocina-Bar" no podrán:

- a.- Almacenar cajones, envases, mercadería o elemento alguno en el exterior de la instalación.-
- b.- En la vía pública, parques o espacios verdes municipales, el trámite de autorización municipal, deberá contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal, previo informe de factibilidad del área de Planeamiento y Urbanismo, quién deberá designar los espacios públicos a ocupar, determinando con exactitud la debida distancia (metros, altura), desde un punto de referencia.
- c.- El área de Proyecto, Planeamiento y Urbanismo, deberá llevar el control de los espacios públicos autorizados, a los efectos de no repetir y/o superponer los mismo.
- d.- Utilizar cartelería que no sea la propia y ubicada sobre la instalación.-
- e.- Conectarse a las líneas de servicios públicos o privados como: líneas eléctricas, red de distribución de agua corriente, red cloacal, red de distribución de gas, líneas de cables de circuitos cerrados de transmisión.-

"DE LAS PARADAS"

ARTICULO 6º: Los "Camiones-Cocina-Bar" podrán desarrollar su actividad

- a) En terrenos o predios de propiedad privada; para lo cual deberá contar con autorización fehaciente del propietario
- b) En la vía pública, parques o espacios verdes municipales; en tal caso, el trámite de autorización Municipal, deberá contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal (Ley N° 2756, Art.), previo

informe de factibilidad del área de Planeamiento y Urbanismo quien deberá determinar con exactitud los espacios públicos a utilizar.-

ARTICULO 7º: El titular de un "Camión-Cocina-Bar" podrá disponer de autorización anual de hasta tres paradas y podrá gestionar el uso excepcional de otras. Ante eventuales grandes concentraciones públicas parques, circos, estadios, donde se realicen espectáculos deportivos, actividades culturales o recreativas en general.-

ARTICULO 8º: Las "paradas" no deberán entorpecer en absoluto el tránsito de peatones, ni obstaculizar la visualización vehicular, tampoco turbar ostensivamente, el uso y goce del propietario o habitante del inmueble frente al cual se instale.-

ARTICULO 9º: Las "paradas" no podrán ubicarse:

- a) A menos de cincuenta (50) metros de un negocio del mismo ramo ya establecido debiendo contar dicha distancia, desde la puerta de este último más cercana a la parada.-
- b) En los sitios designados para el ascenso y descenso del transporte de pasajeros.-
- c) Frente a la puerta de acceso a: Reparticiones Públicas, Entidades Bancarias, Establecimientos de Enseñanza Estatales o privados, Salas de Espectáculos-Públicos, Hospitales, Sanatorio, Garajes y Templos de cualquier culto.
- d) En los sectores aledaños a veredas donde se halle autorizada la colocación de mesas y sillas para el servicio de bar, confitería o Restaurante.
- e) En aquellos lugares no previstos, pero en los que pueda señalarse impedimentos análogos a los puntos citados.

"DE LAS HABILITACIONES Y PERMISOS"

ARTICULO 10º: Los interesados en desarrollar la actividad de la que se ocupa la presente Ordenanza, deberán presentar en Mesa General de Entradas de la Municipalidad la correspondiente solicitud escrita consignando:

- a. Datos identificatorios del solicitante
- b. Sitios o zonas que le interese ocupar
- c. Como así también, deberá acompañar:
 - c.1. Certificado de vecindad y de buena conducta
 - c.2. Libreta sanitaria del personal que atenderá, con fecha actualizada (fotocopia de cada uno)
 - c.3. Habilitación Área Municipal de Seguridad Alimentaria del vehículo y elementos a utilizar
 - c.4. Croquis del vehículo con las respectivas caracterizaciones.
 - c.5. Descripción de los productos a expender.
 - c.6. Habilitación Asociación Bomberos voluntarios de nuestra jurisdicción.
 - c.7. Para el caso de vehículos autopropulsados, se deberá acompañar la correspondiente verificación técnica vehicular

ARTICULO 11º: Los permisos que la autoridad Municipal extiende tendrán carácter eminentemente precarios, personal e intransferible y serán renovados anualmente.

Déjase expresamente establecido que la falta de presentación de solicitud de renovación al vencimiento del término fijado, hará perder automáticamente todo derecho a prioridad sobre la parada y la misma se considerará disponible y el permiso cancelado.-

"DE LOS PRODUCTOS COMESTIBLES AUTORIZADOS"

ARTICULO 12º: La mercadería utilizada para el expendio directo o materia prima para la preparación en otros puestos, deberá estar adecuadamente separada y acondicionada para lograr el óptimo estado de conservación y no-contaminación.-

ARTICULO 13º: Podrán expender: Sandwiches calientes y fríos, Productos de panificación y masería, golosinas, lácteos, gaseosas, infusiones y jugos de frutas y otros autorizados por el Área Municipal de Seguridad Alimentaria, ajustándose a la normativa en cuanto a higiene, forma de expendio y condiciones generales.-

"DE LOS DERECHOS MUNICIPALES"

ARTICULO 14º: El desarrollo de la actividad comprendida por la presente Ordenanza obliga al pago del Derecho de Registro e Inspección, Tasa de Desarrollo agroalimentario local y regional y Derecho de Uso de

la Vía Pública, si este último correspondiere, tal cual se establece en la Ordenanza Tributaria Municipal No se halle exceptuado de futuras o eventuales obligaciones tributarias.-

"DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES"

ARTICULO 15º: El Área Municipal de Seguridad Alimentaria, efectuará las auditorias necesarias para mantener las condiciones de sanidad, higiene, seguridad, funcionamiento, y atención bromatológica requeridas en el Código Alimentario Argentino, Código Bromatológico de la Provincia y la presente reglamentación.

ARTICULO 16º: Las transgresiones, serán penadas con multas, clausura preventiva caducidad del permiso y decomiso de los productos, cuando ello fuera precedente de conformidad al Código de Faltas Municipal y Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

"DISPOSICIONES GENERALES"

ARTICULO 17º: De las obligaciones respecto de personas a cargo:

- a. El titular de la parada tiene la ineludible obligación de mantener la perfecta higiene del lugar que ocupa, quedando prohibido arrojar desperdicios a la vía pública.
- b. El personal deberá vestir saco, blusa o guardapolvo y gorra (preferentemente de color claro) en perfectas condiciones de limpieza.-
- c. El manejo de los comestibles para su expendio deberá ser realizado mediante pinzas, vajilla adecuada, o guantes higiénicos descartables, según las circunstancias, no pudiendo los últimos ser utilizados también para el manejo del dinero.-
- d. Para el caso de propagación de música, publicidad oral o cualquier tipo de transmisión, el titular deberá garantizar que el sonido no sobrepase los decibeles permitidos.-

ARTICULO 18º: Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días para adaptar a la presente Ordenanza, todas aquellas actividades que se desarrollan en espacios públicos o privados destinados al expendio de bebidas, comidas etc. que se hallan habilitados provisoriamente en locales de construcción precaria o prefabricadas denominados comúnmente "CARRI-BAR" y que no se encuadren dentro de las normativas vigentes para bares, confiterías o restaurantes.

ARTICULO 19º: Las Ordenanzas y Decretos, cediendo el uso del espacio público, o habilitando comercialmente a las actividades del rubro que no se encuadran a la normativa específica vigente caducarán automáticamente a los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará inmediatamente a la promulgación de la presente, el Decreto reglamentario correspondiente.-

ARTICULO 21º: Deróguese ordenanza Nº 1334/93, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 22º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA Nº3772

ARTICULO 1º: Apruébese el Acuerdo – Marco suscrito con Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA – dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la ejecución de la obra "Red Cloacal en Barrio Luzuriaga" según las disposiciones del Programa de Asistencia en área con riesgo sanitario.-

ARTICULO 2º: Créase la Partida del Presupuesto General de Erogaciones año 2009:

Trabajos Públicos	\$ 1.801.904,17
Obras Nuevas	\$ 1.801.904,17

Red Cloacal BºLuzuriaga \$ 1.801.904,17

ARTICULO 3º: Incrementase el financiamiento en el punto "Aporte NO reintegrable" en \$ 1.801.904,17 provenientes del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSA dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DECRETO N°1462

ARTICULO 1º: Concédese al Sr. Abel García DNI 20.515.209 permiso precario, provisorio y rescindible, con carácter de personal e intransferible para la instalación de un Carri-Bar en Zona Portuaria (espacio público) frente a la Plazaleta de Bvar. Seguí; Zona Dos Rutas por colectora en espacio verde por colectora en Plaza Che Guevara y Zona Bº Arroyo del Medio espacio verde por F. Alcorta entre Alvear y J.B. Justo;

ARTICULO 2º: El solicitante deberá cumplimentar los requisitos que se ajustan a los establecidos en la Ordenanza N°3771/09 que regula la instalación de Carri-Bar.-

ARTICULO 3º: El permiso que se otorga por el presente Decreto, podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la Municipalidad lo estime conveniente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte del permisionario debiendo ser renovado anualmente.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2153

VISTO:

La Ordenanza N°3361/06 sancionada por este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza autoriza al DEM a implementar en nuestra ciudad, en el marco del Programa Provincia de Cáncer, un Registro de Tumores;

Que por medio de la Resolución N°444/09 de este Cuerpo se realizó una reunión de la que participaron el Sr. Secretario de Desarrollo Social y Salud, el Sr. Director del Hospital local, y el Jefe del Área Programática del mismo a los fines de que se informe a este HCM sobre las actuaciones llevadas a cabo en nuestra ciudad con respecto a la implementación del Registro de Tumores;

Que a la fecha no consta, al menos en este Cuerpo, que se esté implementando el Registro de Tumores en nuestra ciudad;

Que son numerosas las inquietudes de vecinos de nuestra ciudad por la prevalencia de casos de cáncer en diferentes zonas de nuestra ciudad próximos a instalaciones de antenas, de zonas de fumigación e instalación de silos, etc.;

Que la instrumentación del Registro de Tumores permitiría contar con datos ciertos de la influencia de factores enumerados en el párrafo anterior en la prevalencia en esas zonas de casos oncológicos;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Solicita:

Al DEM:

Informe a este Cuerpo los motivos por los cuales a la fecha no se ha implementado en nuestra ciudad el Registro de Tumores en el marco del Programa Provincial de Cáncer.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2154

VISTO:

La reciente aparición de hormigas gigantes (negras y rojas, cuyas dimensiones llegan a 2 o 3 centímetros de largo), que han aparecido en distintas zonas de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las picaduras de estos insectos (hormigas) en general producen pequeñas heridas punzantes, a través de las cuales inyectan sustancias tóxicas que actúan localmente y en forma sistemática (en todo el cuerpo) según la especie causante, la cantidad de tóxico y la respuesta orgánica;

Que ocasionalmente pueden causar la muerte, debido casi siempre a la reacción alérgica aguda producida por el veneno que inoculan;

Que las reacciones alérgicas originadas por este tipo de picaduras, pueden manifestarse de muchas maneras, inflamación en forma de ampolla blanca firme y elevada, enrojecimiento y rasquiña de la piel en el área de la picadura, rasquiña generalizada, inflamación de labios y lengua, dolor de cabeza, malestar general, dolor de estómago (tipo cólico) sudoración abundante, dificultad para respirar, ansiedad, pudiendo llegar al shock, coma y muerte;

Que si bien se desconoce el grado de peligrosidad que pueden tener esta clase de hormigas, es de suma importancia tomar los recaudos necesario de prevención ante estas apariciones;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Dispone:

Solicitar al DEM:

1. A través de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, se contacte al Director de la Granja Ecológica Curupí de Granadero Baigorria, Sr. Alberto Sanguinetti, quién ha intervenido en el estudio de los especímenes similares encontrados en la localidad de Casilda y Rosario o a quién esta Secretaría estime facultado para tratar dicho tema.
2. Se proceda a detectar si existen colonias en las zonas en las que se han encontrado y en las aledañas.
3. Se realice una campaña publicitaria a los efectos de difundir información referente a la forma de proceder en caso de detectar dichos insectos y/o sufrir picaduras, para la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

Sala de Sesiones, 18 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 26 de noviembre de 2009

RESOLUCIÓN N°461

ARTICULO 1º: Dispónese a través de la Secretaría Administrativa, convocar a una audiencia en el seno de este Honorable Concejo Municipal a los representantes del las firmas ACINDAR Arcelor Mittal, Paraná Metal y Beltrame SA y a representantes del gremio UOMRA, Delegación Villa Constitución a los efectos de informar sobre el panorama laboral de nuestra ciudad y los beneficios de contar con mano de obra local.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIÓN N°462

ARTICULO 1º: Citar al Senador Héctor Aquino a este HCM, a los fines de explicar a este Cuerpo el motivo de la presentación efectuada ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.-

ARTICULO 2º: Citar al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Villa Constitución y al Asesor Legal del municipio.-

ARTICULO 3º: Fijar por Secretaría Administrativa la fecha en carácter de urgencia.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2155

VISTO:

La falta de contenedores de residuos en Bº Santa Teresita; y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada en los Vistos genera un grave riesgo sanitario a los vecinos de dicho barrio;

Que ante la falta de contenedores y como consecuencia de una recolección irregular de residuos se han creado basurales en los alrededores del barrio;

Que este problema data de hace mucho tiempo;

Que los vecinos han reclamado ante diferentes áreas del municipio en numerosas oportunidades sin obtener ninguna respuesta;

Que es indiscutible la estrecha vinculación existente entre salud, medioambiente y prestación de servicios básicos como la recolección de residuos, de lo que se desprende la imposibilidad cierta de asegurar el derechos a la salud de los vecinos del barrio, si se ignoran estos reclamos;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal

Solicita:

Al DEM:

Acuerde con la Empresa Saldari SRL, concesionaria de la recolección de residuos de nuestra ciudad, el modo de brindar un servicio regular a dicho barrio.

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA N°2156

Solicitar al DEM:

1. A través de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, se realice una campaña de erradicación de roedores a los fines de prevenir futuras infecciones.
2. Se proceda a detectar todas aquellas zonas consideradas de alto riesgo con el propósito de su limpieza y desinfección.
3. Se realice una campaña publicitaria a los efectos de informar a la población de las formas de contagio y prevención de la enfermedad.
4. Se coordine entre las distintas vecinales y el área correspondiente del municipio una campaña de desratización de rigurosa continuidad.

5. Se remita a este Cuerpo el Programa respectivo de eliminación de roedores.

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2009.-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

MINUTA Nº2157

Solicitar al DEM:

1. Informe a este Cuerpo, cuales fueron los barrios de la ciudad, en los que ya se han realizado las correspondientes tareas de fumigación.
2. Realice a la brevedad, teniendo en cuenta la llegada de la época estival, las tareas de fumigación en los barrios que hasta la actualidad no fueron efectuadas.
3. Remita a este Cuerpo, un informe que contenga un programa de fumigación periódica para los distintos barrios de la ciudad.

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2009..-

Firmado: NIVER MOREYRA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
